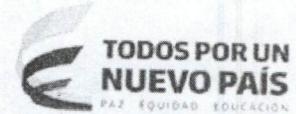




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 23/05/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500486751



20175500486751

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

GRUAS CRANES S.A.S

**VEREDA RIO GRANDE SECTOR RINCON SANTO KM 2.5 VIA CAJICA ZIPAQUIRA CONJUNTO
QUEBRADA DE LA CRUZ OFICINA 15
CAJICA - CUNDINAMARCA**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **17179** de **10/05/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad – Tel: 269 33 70 PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

1

GD-REG-34-V1-21-Dic-2015

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha: 15/05/2017

COMUNICADO

SECRETARÍA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCOS Y CONTRIBUCIONES
CALLE CUNILLA 1000

AVISO DE PARTICIPACIÓN POR AVISO

El presente aviso tiene por objeto convocar a los interesados a participar en el proceso de licitación para la adquisición de bienes y servicios, en el marco del contrato de gestión de los recursos pesqueros, a través de la modalidad de licitación por aviso.

El proceso de licitación se realizará en el marco del contrato de gestión de los recursos pesqueros, a través de la modalidad de licitación por aviso, con el fin de adquirir bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de gestión de los recursos pesqueros.

El proceso de licitación se realizará en el marco del contrato de gestión de los recursos pesqueros, a través de la modalidad de licitación por aviso, con el fin de adquirir bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de gestión de los recursos pesqueros.

El proceso de licitación se realizará en el marco del contrato de gestión de los recursos pesqueros, a través de la modalidad de licitación por aviso, con el fin de adquirir bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de gestión de los recursos pesqueros.

1. OBJETO

El presente proceso de licitación tiene por objeto la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de gestión de los recursos pesqueros.

2. ALCANCE

El presente proceso de licitación tiene por objeto la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de gestión de los recursos pesqueros.

3. BASES

El presente proceso de licitación tiene por objeto la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de gestión de los recursos pesqueros.

El presente proceso de licitación tiene por objeto la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de gestión de los recursos pesqueros.

El presente proceso de licitación tiene por objeto la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de gestión de los recursos pesqueros.

DIANA CAROLINA BICHAY RABERO
Coordinadora General de Participación

El presente proceso de licitación tiene por objeto la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de gestión de los recursos pesqueros.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 17179 DEL 10 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **GRUAS CRANES S.A.S**, identificada con **900508612-4**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. 17179 DEL 10 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **GRUAS CRANES S.A.S**, identificada con **900508612-4**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **240452** de fecha **13 de Octubre de 2016** impuesto al vehículo de placa **TEK919**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **GRUAS CRANES S.A.S** identificada con NIT. **900508612-4**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **591**. esto es, **“Cuando se compruebe que el vehículo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga.”**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

“Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga”.

Decreto 1079 de 2015

“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **591**, en concordancia con el código **561**:

“Cuando se compruebe que el vehículo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga.”

En concordancia con el código: **561**

RESOLUCIÓN No. 17179 DEL 10 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **GRUAS CRANES S.A.S**, identificada con **900508612-4**

“Permitir la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente.”

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, *“Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.”*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *“Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004.”*

IV. PRUEBAS

INFORME	FECHA	PLACA
240452	13 de Octubre de 2016	TEK919

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **240452** de fecha **13 de Octubre de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **GRUAS CRANES S.A.S** identificada con NIT. **900508612-4**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **GRUAS CRANES S.A.S**, identificada con NIT. **900508612-4**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **591** esto es, *“(…)”*

“Cuando se compruebe que el vehículo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga. (…)” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **561** de la misma Resolución que prevé *“(…) Permitir la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente. (…)”*, acorde con lo establecido en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que presuntamente el vehículo de servicio público de **TEK919**, transportaba mercancías excediendo las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente, el día de los hechos mencionados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **GRUAS CRANES S.A.S**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 17179 DEL 10 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **GRUAS CRANES S.A.S**, identificada con **900508612-4**

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **GRUAS CRANES S.A.S**, identificada con NIT. **900508612-4**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **591** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **561** de la misma Resolución, en atención a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **GRUAS CRANES S.A.S**, identificada con NIT. **900508612-4**, con domicilio en la ciudad de **CAJICA / CUNDINAMARCA**, en la **VEREDA RIO GRANDE SECTOR RINCON SANTO KM 2.5 VIA CAJICA ZIPAQUIRA CONJUNTO QUEBRADA DE LA CRUZ OF 15**, teléfono **3046379771**, correo electrónico **gruascranes.operaciones@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito

RESOLUCIÓN No. 17179 DEL 10 DE MAYO 2017

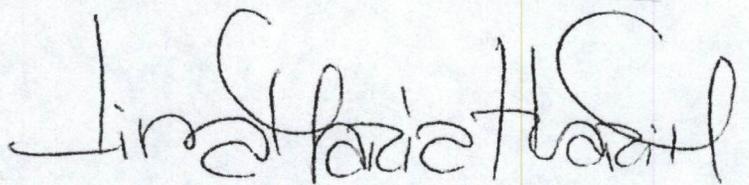
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **GRUAS CRANES S.A.S**, identificada con **900508612-4**

responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 17179 DEL 10 DE MAYO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 17179 DEL 10 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **GRUAS CRANES S.A.S.**, identificada con **900508612-4**

COPIA

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 240452

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				DÍA				HORAS						
2015	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
05	05	06	07	08	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16
13	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

Km 36+200 Vía Pto Lopez - Pto Saizem Pto Lopez

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EMPEÑADA

Empeñada

6. SERVICIO

PARTICULAR PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 79615999

LICENCIA DE CONDUCCION: 79615999

EXPEDIDA: 11-05-2015 VENCE: 11-05-2018

NOMBRES Y APELLIDOS: Leonardo Trujano Ferro

DIRECCION: CTRA 5 N° 4 - BO 5070019 3214918773

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

8604 Colombia
NIT. 860.003.020

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (PAZES SOCIAL)

Grúas cva nes S.A.S. NIT. 9005086124

12. LICENCIA DE TRANSITO

10006067227

13. TARJETA DE OPERACION

NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Sabogal mezas. mitis

PLACA: 088634

ENTIDAD: Setra-Derret-Ponal

15. IDENTIFICACION

RAZAS: La Erugita Soya

16. DESCRIPCION

La unidad tractor y camión de 23 mts. incompleto la resolución 204109 de 2004. Este dióndose en sus diligencias sin presentar permiso o resoluciones para este tipo de vehículo y camión. Transitar por el camino nacional R 70312

17. ESTABLECIMIENTO Y ESPORA COMO UNIDAD PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL INSUGO Y LA VIGILANCIA Y LA AUTORIDAD COORDINADORA

Superintendencia de Peajes y Transporte

FIRMA DEL AGENTE: [Signature]

FIRMA DEL CONDUCTOR: [Signature]

FIRMA DEL TESTIGO: [Signature]

C.C. No. 79615999

AUTORIDAD DE TRANSITO



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500427051**



Bogotá, 11/05/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

GRUAS CRANES S.A.S

VEREDA RIO GRANDE SECTOR RINCON SANTO KM 2.5 VIA CAJICA ZIPAQUIRA,
CONJUNTO QUEBRADA DE LA CRUZ OFICINA 15
CAJICA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **17179 de 10/05/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\felipepardo\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Address: ...



Form No. ...

OFFICE OF THE ...

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Libertad y Orden



472

Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-2
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN764356536CC

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
GRUAS CRANES S.A.S

Dirección: VEREDA RIO GRA
SECTOR RINCON SANTO KA
CAJICA ZIP

Ciudad: CAJICA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
24/05/2017 15:00:42

Min. Transporte Lic de carga
del 20/05/2011

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número				
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado				
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado				
	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado				
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor						
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	25 MAY 2017		Nombre del distribuidor:						
C.C.	C.C.		C.C.						
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		Centro de Distribución:						
Observaciones:	Observaciones:		Observaciones:						

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

www.suptransporte.gov.co

